



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9153 a 184/9159

14/04/2020

21392 a 21398

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

El Gobierno es especialmente sensible a los efectos que los distintos temporales y otras adversidades climáticas causaron en todo el territorio nacional a lo largo del año 2019.

Esta preocupación tuvo su respuesta a través del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre por el que se adoptaban medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Así, desde la aprobación del Real Decreto-Ley, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), está trabajando en la tramitación de las ayudas que son de su competencia, de tal manera que se encuentra en fase muy avanzada la tramitación de los tres Reales Decretos correspondientes a las ayudas de los artículos 3, 4 y 15. Una vez abierto el ejercicio presupuestario 2020, los tres Reales Decretos fueron sometidos al trámite de información pública, que finalizó el mes de enero.

En este sentido, cabe señalar que la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en todo el territorio nacional ha supuesto, entre otras, medidas de contención y limitaciones de libertad de circulación de las personas.

Ante esta situación de excepcionalidad, el MAPA considera oportuno esperar a la supresión del estado de alarma con objeto de favorecer, en primer lugar, a los beneficiarios de las ayudas para que puedan obtener y cumplir los requisitos, plazos y condiciones establecidos en los Reales Decretos y, en segundo lugar, para que la gestión de los procedimientos administrativos se realice con los medios humanos y técnicos necesarios para garantizar la tramitación en plazo de éstos.



Además, el 31 de marzo de 2019 el MAPA, remitió al Ministerio de Hacienda la correspondiente propuesta de reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, que fue tomada en consideración en la redacción de la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los citados índices, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, se hace necesario recordar que la orden con los módulos rebajados para determinados tipos de producciones y zonas que han sufrido adversidades se hace basándose en criterios objetivos a partir de las propias solicitudes remitidas por cada comunidad autónoma, los cuales han de estar perfectamente cumplimentadas con datos precisos. El criterio general que adopta el MAPA para tomar en consideración una rebaja del módulo es que se compruebe una disminución de los rendimientos (en kg/ha) en la producción afectada.

En el caso concreto de zonas afectadas por otras adversidades, como el incendio referido, la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, recoge las reducciones de módulo en los municipios solicitadas por Cataluña en función del descenso de rendimiento declarado.

En lo referente a la reducción de los índices de rendimiento neto en almendros, olivos y producción ovina y caprina, cabe informar que todos los municipios españoles se benefician, entre otras, de las siguientes reducciones nacionales:

- Olivar de 0,26 a 0,13
- Ovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de leche de 0,26 a 0,18
- Caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Caprino de leche de 0,26 a 0,18

Además, en el caso del almendro, se ha rebajado el módulo en cuatro comarcas y dos municipios de Cataluña, en los que la comunidad autónoma lo ha solicitado y justificado oportunamente.

Madrid, 19 de mayo de 2020

